



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO
FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 FEB. 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 094-2017-MTC/16

Lima, 06 de Febrero de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-000287-2017, con fecha 02 de enero de 2017 y, la Carta S/N con HR N° E-011447-2017, con fecha 13 de enero de 2017, ambas presentadas por la empresa **EXCURSIONES OASIS E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20358896121, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Carta S/N con HR N° E-011447-2017, la empresa **EXCURSIONES OASIS E.I.R.L.**, presentó información complementaria, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MTC;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 029-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 16 de enero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 048-2017-MTC/16.CIM, de fecha 03 de febrero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Sectoriales Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 226
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 FEB. 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 094-2017-MTC/16

Que, la empresa **EXCURSIONES OASIS E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5358-2015-MTC/15 de fecha 23 de noviembre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de noviembre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 02 de enero de 2017 mediante Carta S/N con HR N° T-000287-2017, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa EXCURSIONES OASIS E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	DEMOLEDOR CÓNICO	0042
2	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO	0360 / 0361
3	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325
4	DETONITA	0241
5	DINAMITA GELATINOSA	0081
6	EMULFAN	0241
7	EMULGRAN	0332
8	EMULNOR	0241
9	FAMECORTE	0065
10	FAMEPLAST	0241
11	FAMETRONIC SSS	0255
12	FANEL MINIDUAL	0360 / 0361
13	FULMELEC INSTANTÁNEO	0030
14	FULMINANTE COMÚN	0029
15	MININEL	0360 / 0361
16	NITRATO DE AMONIO GRADO ANFO	1942
17	PÓLVORA NEGRA	0027
18	PYROSAN G	3218
19	RETARDO FANEL (MS CONECTOR)	0360 / 0361
20	SUPERFAM DOS	0222
21	SLURREX-MA	3139
22	DINAMITA PULVERULENTA	0081
23	EMULEX	0241
24	CAL HIDRATADA	NR
25	CAL VIVA	NR



1



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
1	CACHIMAYO (CUSCO) - SICUANI - AYAVIRI - JULIACA - PUNO - MINA PUCAMARCA - MINA TOQUEPALA (TACNA) -----
2	CACHIMAYO (CUSCO) - SICUANI - MARANGANI - AYAVIRI - JULIACA - PUNO - MINA CUAJONE - MINA QUELLAVECO (MOQUEGUA) -----
3	CACHIMAYO (CUSCO) - SICUANI - ESPINAR - CAYLLOMA - MINA ORCOPAMPA - MINA TAMBOMAYO - MINA CERRO VERDE (AREQUIPA) -----
4	CACHIMAYO (CUSCO) - ANDAHUAYLILLAS - COMBAPATA - SICUANI - MARANGANI - NUÑO A - SAN ANTÓN - MINA CORANI (PUNO) -----



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth Guitermina Arteta Victoriano
ELIZABETH GUI TERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *206*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 FEB. 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 094-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
5	CACHIMAYO (CUSCO) – ANDAHUAYLILLAS – COMBAPATA – SICUANI – ESPINAR – MARQUIRI – CONDOROMA – MINA ARUNTANI (PUNO) -----
6	CACHIMAYO (CUSCO) – ANDAHUAYLILLAS – COMBAPATA – SICUANI – MINA ANTAPACAY – MINA CONSTANCIA (CUSCO)----
7	CACHIMAYO (CUSCO) – COTABAMBAS – COYLLURQUI – MINA ANAMA – MINA ANTABAMBA (APURIMAC) -----
8	CACHIMAYO (CUSCO) – YAURISQUE – CAPACMARCA – MINA LAS BAMBAS (APURIMAC) -----
9	CACHIMAYO (CUSCO) – LIMATAMBO – ABANCAY – PICHIRHUA – CHALHUANCA – ISCAHUACA – PAUCARAY – MINA INMACULADA (AYACUCHO) -----
10	CACHIMAYO (CUSCO) – ABANCAY – CHALHUANCA – PUQUIO – NASCA – MINA MARCONA (ICA) -----



SG

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa EXCURSIONES OASIS E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

Mirian Morales Córdova
Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



